



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

10934071

**REF:** Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**SANTIAGO, 25 MAY 2017**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 374/2016, IFE N° 395/2016 e IFE N° 701/2016, todos de 2016.

Carta de la Sociedad Concesionaria GENCHI/CC/FS/2016-0510, de 2016.

Anotación en el Libro de Obras N° 12, de 2016, folio 12.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 12, de 2016, folio 12 y en el Ordinario IFE N° 374/2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, se verificó el incumplimiento de lo establecido en el numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en relación al pago de los servicios de consumos variables, el cual se realizó con un atraso de cuatro días respecto de la oportunidad de pago.

En la misma anotación, la Inspección Fiscal señala que, en razón de lo anteriormente expuesto, se propondría a esta Dirección General la aplicación de cuatro multas de 15 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.15 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 395/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de cuatro multas de 15 UTM, cada una, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.15 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013, en relación al pago de los servicios de consumos variables, correspondientes al mes de abril de 2016, el cual se realizó con un atraso de cuatro días respecto de la oportunidad de pago.
- Que a través del Ordinario IFE N° 701/2016, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha aportado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el numeral 13.6, establece lo siguiente:  
“Los costos de consumo de materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, serán de cargo del Concesionario, quien deberá pagar a Gendarmería de Chile, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la carta remitida por el Inspector Fiscal requiriendo el pago del costo del consumo correspondiente.  
La notificación aludida sólo se verificará una vez recibida desde Gendarmería de Chile la boleta de cobro correspondiente. Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores, de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3".  
El no pago oportuno de los montos por los consumos antes señalados, es decir, que no ocurra dentro de los siguientes 5 días contados desde su formalización, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.15) de la Tabla N° 6: Infracciones y Multas, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato, en el numeral c.15, establece una multa de 15 UTM, por cada día de atraso que incurra la Sociedad Concesionaria, en el pago a los servicios respectivos.
- Que mediante carta GENCHI/CC/FS/2016-0510, de 2016, la Sociedad Concesionaria remitió al Alcalde del Complejo Penitenciario de Puerto Montt, el cheque N° 0058201, del Banco de Chile por la suma de \$13.707.343.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, mediante el Ordinario IFE N° 348/2016, se le notificó a la Sociedad Concesionaria el pago de servicios variable, el cual debió efectuarse el 23 de mayo de 2016, sin embargo, a raíz del paro de funcionarios de Gendarmería de Chile, el pago debió realizarse al día hábil siguiente del término de este, es decir el 30 de mayo de 2016. No obstante lo anterior y como consta en la carta individualizada en el considerando anterior, el pago se llevó a cabo el 3 de junio de 2016.
- Que esta Dirección General, en razón de lo expuesto anteriormente, considera que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria no efectuó el pago por los servicios variables dentro del plazo establecido en el numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013, por lo que procede la aprobación e imposición de las multas propuestas por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, letra b) del numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272 de 2013.

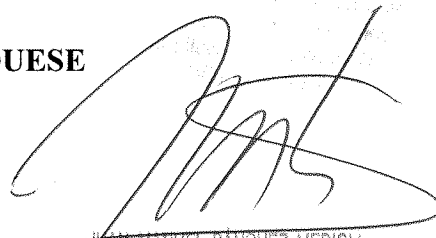
RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1948 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” cuatro multas de 15 UTM, cada una, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el pago por concepto de servicios de consumo variable, no se efectuó dentro del plazo establecido en el numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
 JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
 Director General de Obras Públicas  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

*Eduardo Abedrajo Bustos*  
 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Soto Muñoz*  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurisdicción  
 Compañía de Concesiones de Obras Públicas

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

10934871

*Valeria Bruhn Cruz*  
 VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 24 MAY 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.O.P.P.